

alerta...

Salles, Sáinz - Grant Thornton, S.C. 

Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia aduanera y de comercio exterior...

MÉXICO

T (55) 5424 65 00
F 5424 6501
E sallessainz@sstg.com.mx

MONTERREY

T (81) 8335-7536 / 8335-9936
F 8335-7543
E monterrey@sstg.com.mx

GUADALAJARA

T (33) 3817-4480 / 3817-4487 / 3 817-4625
F 3817-4136
E guadalajara@sstg.com.mx

T (33) 3342-0718 / 3342-0719
F 3642-1108
E impuestosgd@sstg.com.mx

CIUDAD JUÁREZ

T (656) 625-1401 / 625-1405 / 625-1406
F 625-1208
E cdjuarez@sstg.com.mx

TIJUANA

KIM QUEZADA Y ASOCIADOS, S.C.

REPRESENTANTE

T (664) 634-3559
F 684-1577 / 34-3559 Ext. 106
E info@kimquezada.com

QUERÉTARO

T (442) 212-3070 / 214-2019
F 224-3414
E queretaro@sstg.com.mx

PUERTO VALLARTA

T (322) 22-411-97
F 22-412-97
E vallarta@sstg.com.mx

MERIDA Y CANCUN

TRACONIS SANTOS Y ASOCIADOS, S.C.

REPRESENTANTE

E jesantos@sstg.com.mx
E ratraconis@sstg.com.mx

El pasado 31 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia aduanera y de comercio exterior, mismo que entrará en vigor el 14 de abril del presente.

Mediante la presente publicación, se pretende simplificar, mejorar y reducir costos en la operación aduanera, a través de diversos beneficios y facilidades.

A continuación se comentan las disposiciones que desde nuestro punto de vista resultan más relevantes, no sin dejar de recomendar que se analicen en lo individual para identificar algún tema de interés particular que no sea objeto del presente.

Cuentas aduaneras

Se elimina la obligación de garantizar mediante depósitos en cuentas aduaneras en el caso de la importación definitiva de mercancías sujetas a precios estimados. Esta disposición también será aplicable en el caso de tránsitos internos e internacionales de mercancías que para tales efectos señale la Secretaría de Hacienda.

Padrón de Importadores de Sectores Específicos

Deja de existir la obligación para las empresas físicas y morales que requerían inscribirse en este padrón, en el caso de las mercancías enlistadas en el Anexo 10 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (en adelante Reglas Generales), excepto en aquellas mercancías que puedan considerarse un riesgo en materia de salud pública y seguridad nacional.

En disposiciones transitorias se establece que dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Economía, darán a conocer las disposiciones de carácter general necesarias para la aplicación del mismo. Esperamos que en dicha publicación, se den a conocer las fracciones arancelarias que continuarán con la obligación del Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

Datos de identificación

Se exige a los importadores de acompañar al pedimento de importación, la información sobre datos de identificación individual de mercancías, en términos del Anexo 18 de las Reglas Generales, excepto en aquellas mercancías que puedan considerarse un riesgo en materia de salud pública y seguridad nacional.

Certificación de país de origen

Hasta antes de la publicación del Decreto que se comenta, quienes realizaran la importación de mercancías que fueran idénticas o similares a aquellas por las que debiera pagarse una cuota compensatoria, no estaban obligados a pagarla en la medida que demostraran que el país de origen de las mercancías era diferente del país que las exportara en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional. Para ello, requerían presentar un certificado o constancia de país de origen en términos del Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias, publicado en el Diario Oficial el 30 de agosto de 1994.

En este sentido, se elimina la obligación de acompañar al pedimento de importación, el certificado o la constancia de país de origen en comento, lo que facilitará a los importadores la introducción al país de mercancías.

Programa IMMEX

En relación con las empresas que tienen autorizado un Programa IMMEX, se exime la obligación de realizar los trámites de ampliación al mismo.

Cabe recordar que normalmente la ampliación está relacionada con la solicitud de incorporación a su programa de fracciones arancelarias de mercancías requeridas para su proceso productivo.

Se precisa que esta facilidad no aplicará para el caso de mercancías de la industria textil y confección, así como a la leche en polvo y maíz, entre otros.

Preferencias y concesiones arancelarias

Se prorroga al 27 de febrero de 2010 la vigencia de las resoluciones sobre el registro de productos elegibles para preferencias y concesiones para la obtención de certificados de origen o de circulación en términos de:

- El Sistema Generalizado de Preferencias
- La Asociación Latinoamericana de Integración
- El Tratado de Libre Comercio entre México y Uruguay
- El Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea
- El Tratado de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio y,
- El acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre México y Japón.

Tratándose de dichos registros, la Secretaría de Economía los otorgará con una vigencia de tres años.

Exportador autorizado

En el marco de los Tratados de Libre Comercio con la Unión Europea y la Asociación Europea de Libre Comercio, se establece que la Secretaría de Economía otorgará el carácter de exportador autorizado a las personas físicas o morales que exporten anualmente mercancías con un valor de al menos US \$200,000, o cuando sean productos perecederos o artesanales.

Nuevas tecnologías

Sistema digital

Con la finalidad de eliminar trámites ante las dependencias de la Secretaría de Economía y de eficientar la operación aduanera, se dan a conocer algunos mecanismos relacionados con la digitalización para la emisión de certificados de origen en la exportación de mercancías en el marco del Tratado de Libre Comercio con Colombia y Venezuela.

Se espera que ello pueda operar también para el caso de otros países con los que México tiene celebrados acuerdos comercial, pero por el momento no se han concretado en el presente decreto.

Se precisa que dicha digitalización se establecerá de igual manera, para el caso del registro de domicilios en los que realizan operaciones las empresas que cuentan con un programa IMMEX.

Ventanilla digital

Con la finalidad de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que operen instrumentos, programas y, en general, resoluciones derivadas de una restricción o regulación no arancelaria, la Secretaría de Economía establecerá una ventanilla digital para que dichas dependencias y entidades se encuentren interconectadas electrónicamente con la citada Secretaría y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Proyectos de simplificación y mejora

A pesar de que en el presente Decreto no se detallan los proyectos de simplificación y mejora, únicamente se enumeran algunos esquemas tales como los relacionados con la revisión del marco jurídico respecto de multas e infracciones y la disminución o eliminación de restricciones y regulaciones no arancelarias.

En caso de requerir mayor información, nos ponemos a sus órdenes en los correos electrónicos:

larguelles@ssgt.com.mx

sebriz@ssgt.com.mx

jnacf@ssgt.com.mx

mrizo@ssgt.com.mx